**24-04 TRO**

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE UN PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN**

**CANDIDATO PARA EL LISTADO DEL ATLÁNTICO OCCIDENTAL**

*RECORDANDO* la intención de la Comisión de adoptar procedimientos de ordenación (MP) probados mediante la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para stocks prioritarios, lo que incluye el listado occidental, tal y como se establece en la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07) para una ordenación más eficaz de la pesquerías frente a las incertidumbres identificadas;

*RECORDANDO* laaplicación del enfoque precautorio de conformidad con las normas internacionales pertinentes tal y como se establece en la *Resolución de ICCAT sobre el uso del enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Res. 15-12);

*TENIENDO EN CUENTA* los esfuerzos para una ordenación sostenible del stock de listado del Atlántico occidental, de un modo coherente con los objetivos del Convenio y con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT*  (Rec. 11-13);

*TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS* el ciclo vital relativamente corto y la dinámica de población altamente variable de la especie de listado;

*CONSTATANDO* la conclusión de la evaluación de stock de 2022 del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS) de ICCAT que señalaba que es muy probable que el stock de listado del Atlántico occidental esté situado en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, lo que indica que el stock no está sobrepescado ni se está produciendo sobrepesca;

*RECORDANDO* que los indicadores preliminares de desempeño acordados por la Comisión para los túnidos tropicales, tal y como se indica en la *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales* (Rec. 16-01), incluían cuatro categorías de objetivos de ordenación, a saber, estado, seguridad, rendimiento y estabilidad;

*RECORDANDO* los objetivos de ordenación conceptuales acordados por ICCAT para el stock de listado occidental en la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación conceptuales iniciales para el listado del Atlántico occidental* (Res. 22-02);

*CONSTATANDO* que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada rendimiento máximo sostenible (RMS));

*CONSIDERANDO* los trabajos realizados por el SCRS desde 2020 para probar mediante la MSE varios MP candidatos;

*RECORDANDO* que la Comisión solicitó al SCRS que siguiera probando varios MP candidatos en 2024, y que se reuniera con la Subcomisión 1 para examinar los resultados y apoyar a la Subcomisión en la selección de uno para su adopción en 2024 y que a este efecto la Subcomisión 1 celebró tres reuniones intersesiones en 2024, una de ellas dedicada a la MSE para el listado occidental;

*RECONOCIENDO* que tras seis años de aplicación del MP es conveniente revisarlo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

# Parte I

# Disposiciones generales

1. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques pesquen listado del Atlántico occidental en la zona del Convenio implementarán el siguiente [MP]. Este [MP] se utilizará para calcular el total admisible de capturas (TAC) para la zona de ordenación del Atlántico occidental para 2026 y años posteriores.

## Objetivos de ordenación

1. Los objetivos de ordenación para el stock de listado del Atlántico occidental son:
2. Estado del stock: El stock debería tener una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe a medio plazo (4-10 años) utilizando periodos de proyección de 30 años.
3. Seguridad: Debería haber una probabilidad no superior al 10 % de que el stock se sitúe por debajo de BLIM (0,4\*BRMS) en cualquier momento durante el periodo de proyección de 30 años.
4. Rendimiento: Maximizar los niveles globales de capturas.
5. Estabilidad: Cualquier cambio en el TAC entre periodos de ordenación debería ser de un 25 % o inferior.

Los indicadores de desempeño utilizados para evaluar el desempeño del MP para cada objetivo de ordenación pueden consultarse en el **Anexo 1**.

# Parte II

**Procedimiento de ordenación y circunstancias excepcionales**

1. En consonancia con los objetivos de ordenación especificados en el párrafo 2, el procedimiento de ordenación [XX] ha sido seleccionado.

## Establecimiento del TAC

1. El primer TAC anual constante derivado del MP se aplicará en 2026, 2027 y 2028. La duración del ciclo de ordenación será de tres años, por lo que el MP se aplicará cada tres años. El procedimiento para el establecimiento del TAC anual constante de tres años figura en el **Anexo 2**.
2. De acuerdo con el calendario establecido en el **Anexo 2**, el SCRS ejecutará el MP y comunicará a la Comisión el TAC resultante según el proceso especificado en el **Anexo 2.**
3. A continuación, la Comisión adoptará el TAC basándose en el resultado del MP, a menos que el SCRS identifique circunstancias excepcionales que requieran la consideración de acciones de ordenación alternativas que tenga que emprender la Comisión.
4. El SCRS evaluará anualmente la aparición de circunstancias excepcionales, y la Comisión actuará de acuerdo con el protocolo de circunstancias excepcionales desarrollado sobre la base del asesoramiento científico proporcionado por el SCRS y adoptado por la Comisión.

**Parte III**

**Disposiciones finales**

1. En 2025, el SCRS finalizará la calibración del MP para alcanzar el objetivo de estado especificado en el párrafo 2 para su revisión y adopción por la Comisión en su reunión anual de 2025. Esta medida se revisará en 2025 y las especificaciones finales del MP se convertirán en el Anexo 3 de la presente Recomendación.
2. La Subcomisión 1 desarrollará un enfoque para mantener las capturas dentro del TAC para su revisión y adopción por la Comisión en su reunión anual de 2025.
3. La Subcomisión 1, con el asesoramiento científico del SCRS, elaborará el protocolo de circunstancias excepcionales para este MP, para su examen y adopción por la Comisión en su reunión anual de 2025, o lo antes posible tras dicha fecha. El protocolo se convertirá en el Anexo 4 de la presente Recomendación una vez que sea adoptado.
4. La Comisión y el SCRS llevarán a cabo un examen del desempeño del MP de aquí a 2031 y, posteriormente, cada seis años. El objetivo de la revisión es asegurarse de que el MP tiene el desempeño previsto y determinar si existen condiciones que justifiquen su continuidad o que justifiquen el recondicionamiento de los modelos operativos de la MSE, una recalibración del MP existente, la inclusión de nuevos índices en un nuevo MP y/o la consideración de procedimientos de ordenación candidatos alternativos o el desarrollo de un nuevo marco de MSE. Basándose en este examen y en el subsiguiente asesoramiento del SCRS, la Comisión decidirá las futuras medidas, enfoques y estrategias de ordenación para el listado del Atlántico occidental, incluidos, entre otras cosas, los niveles de TAC.
5. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación conceptuales iniciales para el listado del Atlántico occidental* (Res. 22-02).

# Anexo 1

# Tabla de objetivos de ordenación operativos y de indicadores de desempeño

|  |  |
| --- | --- |
| **Objetivos de ordenación** | **Indicadores de desempeño correspondientes** |
| **Estado**  El stock debería tener una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe a medio plazo (4-10 años) utilizando periodos de proyección de 30 años. | **PGKshort**: Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, SSB≥SSBRMS y F<FRMS) durante los años 1-3.  **PGKmedium**: Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, SSB≥SSBRMS y F<FRMS) durante los años 4-10\*.  **PGKlong**: Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, SSB≥SSBRMS y F<FRMS) durante los años 11-30.  **PGK:** Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, SSB≥SSBRMS y F<FRMS) durante los años 1-30.  **POF:** Probabilidad de F>FRMS durante los años 1-30.  **PNOF:** Probabilidad de F<FRMS durante los años 1-30. |
| **Seguridad**  Debería haber una probabilidad no superior al 10 % de que el stock se sitúe por debajo de BLIM (0,4\*BRMS) en cualquier momento durante el periodo de proyección de 30 años. | **LRPshort**: Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, SSB<0,4\*SSBRMS) durante los años 1-3.  **LRPmedium**: Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, SSB<0,4\*SSBRMS) durante los años 4-10.  **LRPlong**: Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, SSB<0,4\*SSBRMS) durante los años 11-30.  **LRPall**: Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, SSB<0,4\*SSBRMS) durante los años 1-30. |
| **Rendimiento**  Maximizar los niveles globales de capturas. | **AvCshort** – Mediana de las capturas (t) durante los años 1-3.  **AvCmedium** – Mediana de las capturas (t) durante los años 4-10.  **AvClong** – Mediana de las capturas (t) durante los años 11-30. |
| **Estabilidad**  Cualquier cambio en el TAC entre periodos de ordenación debería ser de un 25 % o inferior. | **VarCmedium** – Variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación durante los años 4-10.  **VarClong** – Variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación durante los años 11-30.  **Varall** – Variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación durante los años 1-30. |

\*Objetivo de calibración que se utilizará para el desarrollo de MP candidatos.

# Anexo 2

# Calendario para la implementación del procedimiento de ordenación

# Ciclo de tres años

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 |
| El SCRS comprueba las circunstancias excepcionales |  | X | X | X | X | X | X |
| El SCRS ejecuta MP candidatos | X |  |  |  |  |  |  |
| La Comisión adopta un MP | X |  |  |  |  |  |  |
| El SCRS ejecuta el MP | X |  |  | X |  |  | X |
| La Comisión adopta el TAC basado en el MP | X |  |  | X |  |  | X |
| TAC en vigor |  | X | X | X | X | X | X |
| El SCRS revisa el MP |  |  |  |  |  |  | X |
| Comprobación/ Evaluación del estado[[1]](#footnote-1) |  |  |  |  |  |  | X |
| La Comisión evalúa la revisión del SCRS y próximos pasos |  |  |  |  |  |  | X |

1. La comprobación/evaluación del estado seguirá la metodología de la evaluación de 2022, ejecutando los modelos SPSS y Stock Synthesis (SS3). [↑](#footnote-ref-1)